

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DAPJP-832-05-2018 de esta fecha, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa:

“En atención a dicha petición le informo que el departamento que dirijo ha realizado la investigación jurídico administrativa registrada con la referencia OJ-33-05-2018, la cual a la fecha se encuentra en etapa de emisión de opinión y revisión, y en la misma, se dará respuesta a las solicitudes presentadas por las partes intervinientes en dicha investigación, motivo por el cual no es posible remitir lo requerido; sin embargo, una vez autorizada dicha opinión, inmediatamente se realizaran las comunicaciones correspondientes a las partes involucradas” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 12/11/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 129-2018(1), por medio de la cual requirió:

“A la licenciada Lill Karoll Lima Villalta, Jefa del [D]epartamento de Asesoría de Procesos Jurídicos de Personal de la Corte [S]uprema de Justicia, si se informó a la Fiscalía General de la República, qué acciones tomó esa unidad luego de haberse informado acerca de la actuación de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, luego de solicitarse que se informara a la Fiscalía General de la República, tal y como aparece de folios 18 vuelto y 19 frente del escrito presentado el 17 de julio del presente año a las 9:24 am en el proceso de referencia número OJ-XX-05-18 por mi persona” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/1564/RAdmisión/129/2018(1), de fecha 13/11/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 2060/128/2018(1) de fecha 13/11/2018, dirigido al Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**III.** En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia.

b) Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem. Below the signature and seal, the name "Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez" is printed.

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.